

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/58/2023

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 13/DICIEMBRE/2023

FECHA DEL CONTRATO: 14/DICIEMBRE/2023

CLAVE: 13-01-05

PARTIDA: 3551

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS FISCALES 2023 INGRESOS PROPIOS

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:

SH/0047-GH/2023

SH/CPP/DGPGP/2260-YQ/2023

NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO:
DISTRIBUIDORA UGARTECHEA S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO: REPARAR Y DAR MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES A RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS ASÍ COMO ATENDER DE MANERA OPORTUNA, LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES SUSCITADAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.
- LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024 EJE RECTOR 5.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

JUSTIFICACIÓN: DERIVADO DE LA SATURACIÓN QUE EN OCASIONES PRESENTAN LOS CUERPOS DE COMBATE, ES NECESARIO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, PERMITIRÁ FORTALECER LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS EN EL ESTADO DE MORELOS, PREVIENIENDO Y COMBATIENDO INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES.

POR OTRO LADO, SE REDUCIRÁ LAS PROBABILIDADES DE RIESGOS POR ACCIDENTES, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL TRASLADO A LOS SITIOS DE DIFÍCIL ACCESO, YA QUE LOS VEHÍCULOS SE ENCONTRARÁN EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, LO QUE PERMITIRÁ CONSERVARLOS E INCREMENTAR SU TIEMPO DE VIDA COMO PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PROYECTO: PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE A INCENDIOS FORESTALES Y ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES 2023 (APOYO A BRIGADAS VECINALES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES SUSCITADAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RENG LÓN	NO. INVENTARIO	MARCA / MODELO	NO. SERIE	NO. MOTOR	PLACAS
1	120500659 1	DODGE / 2022	3C6SRBDT7NG35299 9	HECHO EN MÉXICO	NY8741A
2	120500463 9	FORD / 2008	3FTGF18W78MA2605 1	H. EN MÉXICO	NX1231A

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- AFINACIÓN DE MOTOR: REVISIÓN DE BUJÍAS Y LIMPIEZA DE INYECTORES Y CUERPO DE ACELERACIÓN.
- SERVICIO A FRENOS DELANTEROS Y TRASEROS: INSPECCIÓN DEL PEDAL, BOOSTER, CILINDRO MAESTRO Y LÍQUIDO DE FRENOS. REVISIÓN DE FRENOS, INCLUYENDO PASTILLAS, RECTIFICADO DE DISCOS Y TAMBORES. LIMPIEZA DE RESIDUOS Y POLVO EN PIEZAS MECÁNICAS.
- ALINEACIÓN Y BALANCEO: AJUSTE DE LA DIRECCIÓN, LA SUSPENSIÓN Y LAS LLANTAS, AJUSTE EN EL EQUILIBRIO DE LAS FUERZAS DEL VEHÍCULO PARA EVITAR VIBRACIÓN Y REBOTES AL REALIZAR CUALQUIER GIRO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- AFINACIÓN DE MOTOR: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE ANTICONGELANTE, CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE.
 - REPARACIÓN DE LUCES DE NAVEGACIÓN Y FAROS: REPARACIÓN ELÉCTRICA DE LUCES INTERIORES Y EXTERIORES.
- LOS SIGUIENTES SERVICIOS SON EXCLUSIVOS PARA EL VEHÍCULO FORD 2008:
- CAMBIO DE ACUMULADOR Y PLUMAS LIMPIAPARABRISAS.
 - CAMBIO DE HORQUILLAS SUPERIORES COMPLETAS AMBOS LADOS.
 - CAMBIO DE BRAZO PITMAN Y AUXILIAR
 - CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIALES Y CORREGIR FUGA DE ACEITE DE MOTOR.
 - CAMBIO DE 4 AMORTIGUADORES Y KIT DE CLUTCH
 - REPARACIÓN DE ESCAPE.

ASPECTOS A CONSIDERAR: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE REFACCIONES SIN COSTO ADICIONAL, MISMAS QUE DEBERÁN SER NUEVAS Y CONTAR CON UNA GARANTÍA DEL FABRICANTE O DEL PROVEEDOR MÍNIMA DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CORRESPONDEN A LOS DIAGNÓSTICOS MECÁNICOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE, SE REQUIERE UNA VISITA TÉCNICA NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES PREVIO AL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO COMPLETO.

GARANTÍAS: PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ OTORGAR 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR LAS REPARACIONES Y REFACCIONES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REALIZAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS CUANDO NO SE CUMPLA CON LA CALIDAD O CARACTERÍSTICAS O BIEN SE PRESENTEN INCONFORMIDADES POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR LAS REFACCIONES SIN COSTO ALGUNO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la prestación de servicios, al área de requerimiento y técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el Servicio "Dependiente" a cambio de un salario establecido en el presente contrato por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción IV y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo" los servicios cuyo desempeño se detallan en la cartilla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del presente contrato en su totalidad y que deberá de cumplirse de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta fallas, errata y/o modificaciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades jurídico laborales; Incluso las procesales, por lo que deberá desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

1.9. "El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Convencieron que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, con la parte de los datos de identificación del "Poder Ejecutivo", serán de carácter confidencial y serán de uso exclusivo de la "Secretaría" o "Dependencia", y en caso de ser requeridos de la información por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariabilmente del procedimiento de adquisición, deben, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía, y pignoraticios establecidos en el "DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS", a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

5.0. de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% veinte por ciento total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con el mismo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sursumorsu al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el color de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales fedrativas a cargo de terceros o en su caso la normativa aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones venados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las actividades operativas del presente contrato. La transferencia de las obligaciones, en la autorización previa de la "Secretaría" o "Dependencia" y del Subcomité de Hacienda y Seguros del Poder Judicial en conjunto autorizará la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichos ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será a responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartilla del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción, que se encuentre disponible en el momento de la adjudicación.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incurre en pecos sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no incluida en el presente contrato, se deberá de pagar al momento de la entrega del servicio o en el momento de la firma del "Poder Ejecutivo" en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parcia de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados o la pena convencional, por atraso reseñada en el presente contrato, de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el párrafo anterior, se esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá declarar a "El Prestador del Servicio" como incumplido, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se determine que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contactado cercano con algún funcionario público de la "Secretaría" o "Dependencia", y que no tiene alguna causa penal, ni causas judiciales pendientes que involucren a los Dependientes y Entidades del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con R.F.C. GSM-720601-1V95 con domicilio en Plaza de Amapa sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o aclaración que surgiera motivo del presente contrato, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo como domicilio en la materia de la Secretaría de Hacienda y Seguros del Poder Judicial en el artículo 12 fracciones I, II, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Seguros del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o en su caso de que subsistan al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariabilmente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

11.- DERECHO DE AUTOR

12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GSM-720601-1V95 con domicilio en Plaza de Amapa sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: **DISTRIBUIDORA USARTECH S.A DE C.V.**

Cargo: **OSCAR MANUEL GILBERTO SALINAS ESCOBAR, APODERADO LEGAL**

Domicilio: **CALLE ESTE LOTE 17 COL CHIVAS, JUITEPEC, MORELOS, C.P. 625176**

RFC: **XXXXXXXXXX**

Identificación: **XXXXXXXXXX**

Escritura Pública: **XXXXXXXXXX**

Fecha: **14 de Diciembre de 2023**

Firma: **[Firma manuscrita]**



--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	13-01-05 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
---	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CALLE 9 ESTE, LOTE 17, COL. CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62578 (UBICACIÓN A LA CUAL SE LLEVARÁN LAS CAMIONETAS PARA MANTENIMIENTO)
--	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	13-01-05 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL EMMANUEL CARRASCO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES TELÉFONO: 777 326 19 71 CELULAR: 735 227 96 50 CORREO ELECTRÓNICO: EMANUEL.CARRASCO@MORELOS.GOB.MX
---	---

VIGENCIA DEL SERVICIO.	DEL 13 DE DICIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE.
-------------------------------	---

MONTO TOTAL DEL SERVICIO	No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VEHÍCULO	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
	1	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, UTILIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES SUSCITADAS EN EL ESTADO DE MORELOS	SERVICIO	DODGE/2022 SERIE 3C6SRBDT7 NG352999	1	\$28,879.31	\$28,879.31	
				FORD/2008 SERIE 3FTGF18W78 MA26051	1	\$121,379.31	\$121,379.31	
				Subtotal:		\$150,258.62		
							I.V.A.:	\$ 24,041.38
							Total	\$174,300.00
	OBSERVACIONES:							

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$174,300.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO
 EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
----------------------	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al "Ayer" referente o "Técnica", encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Servicio", siendo el designado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, XI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta faltaduras, emendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, con lo que pudiera derivarse durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD -"LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, entera para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adquisición -del que dependan, deberá organizarse mediante los tipos de montos y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS -a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

1.4. "El" así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

1.5. Así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación en los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subroga en el procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales otorgadas a cargo de terceros o en su caso nominativa específica.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el momento de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá coher, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, así como tampoco los derechos de las partes de las obligaciones, con excepción de lo que se establezca expresamente en el presente contrato, con lo anterior las obligaciones de un programa prioritario o pueden ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto analizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", recaiga a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador y adjudicar a la siguiente mejor opción, convencionalmente por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados con presente contrato establecido en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las formas que se expidan.
- e) Cuando el contrato no haya sido otorgado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las formas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no pactada o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebase el noventa por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que se rescindiera el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber ejercido la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá incluir en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como el establecido en el presente contrato, será sancionado con conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFILICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se consultará a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GSM17260171948, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsista la controversia se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las controversias.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: **DISERIBION DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS**

Dirección: **CALLE ESTE, LOTE 17, COL. VIVAS, ALDFEEL, MORELOS, C.P. 62678**

Identificación:

Notaría Pública:

Firma: **SAUL ESTEBAN**



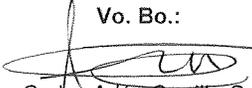


SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASI COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, 29 B Y 29 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

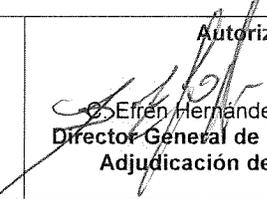
Elaboró.


Lic. Emmanuel Goches Andrade
Subdirector de Contratación de Servicios

Vo. Bo.:


Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:


Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

